



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 175-2020-MDA/A

Ananea, 16 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2020-MDA/CM, de fecha 16 de julio del 2020;
- ii) Solicitud efectuada por el Sr. Dionicio Hancco Hancco, de fecha 23 de enero del 2020;
- iii) Informe N° 0069-2020-MDA/SGDHIS/AHM, de fecha 06 de febrero del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- iv) Informe N° 0087-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 055-2020-MDA/OAL, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su artículo 7° dispone que: reconocen los derechos de las personas con incapacidad; “Que las personas con incapacidad para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tienen derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de su protección, atención, *readaptación y seguridad”;

Que, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto e inversiones y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2020-MDA/CM, de fecha 16 de julio del 2016, se dispuso aprobar el apoyo económico de forma mensual en favor del Sr. Dionicio Hancco Hancco, con un monto de S/. 200.00 (Doscientos soles), debido a su discapacidad;

Que, el administrado Dionicio Hancco Hancco ha presentado una solicitud de subvención económica que se le estuvo otorgando desde el año 2011, indicando que sufre de discapacidad Física desde su nacimiento, también indica que estaría considerado como pobre y tendría principios de epilepsia, por lo tanto, corresponde verificar tales condiciones con documentación objetiva y veraz. Con respecto a la discapacidad invocada, se tiene el certificado de Discapacidad de fecha 15 de abril del 2015, suscrito por la Dra. Elena TRUJILLO ZEVALLOS, Con CMP N° 15508, quien prescribe en tal documento lo siguiente:

DIAGNOSTICO DE DAÑO	CIE	DIAGNOSTICO ETIOLOGICO	CIE
Hemiplejía	G81-8	Parálisis Facial	G82
Espástica			

Que, mediante Informe N° 0069-2020-MDA/SGDHIS/AHM, de fecha 06 de febrero del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Lic. Ángel Huanca Mamani, informa que, con la finalidad de atender la solicitud del Sr. Dionicio Hancco Hancco, quien es su condición de persona discapacitada, el cual solicita una subvención económica de la suma de S/. 200.00 soles de forma mensual, además informa que se ha encontrado documentos que obran como antecedentes de haber entregado la suma en mención;

Que, mediante Informe N° 0087-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, emite la opinión presupuestal para la subvención económica a favor del señor Dionicio Hancco Hancco, persona discapacitada según el padrón general de hogares (PGH), el mismo que ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado según Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDA/A;



